



GOBIERNO DE CHILE
Junta Nacional de Jardines Infantiles

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 6 5 5 -

REF.: MODIFICA RES. EXENTA Nº 015/481 DE 26 DE MAYO DE 2014
QUE CONTRATA A HONORARIOS A SUMA ALZADA A
PERSONA QUE INDICA Y APRUEBA MODIFICACIÓN AL
CONVENIO RESPECTIVO.

COYHAIQUE, 09 JUL. 2014

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el artículo 11 del D.F.L. Nº 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que refunde, coordina y sistematiza la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo 5º de la Ley Nº 19.896, en la Ley Nº 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en el D.F.L. Nº 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el Decreto Supremo de Hacienda Nº 98, de 1991, en la Resolución Nº 1600, de 2008 de Contraloría General de la República, Memorandum Nº 157/2009, Decreto Supremo Nº 156 del 2014, Resolución Nº 015/0047 de fecha 27.03.2012, que designa a Directora Regional Titular, Resolución Exenta Nº 2808 de 2014, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos suscrito por el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución Nº 015/0026 del 04.02.2000, Resolución Nº 015/172 del 2011 y modificaciones posteriores, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva, Resolución Nº 245 del 25.01.2012 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Nº 015/481 de fecha 26.05.2014, que aprueba contrato a honorarios a suma alzada de Doña Jessica Lorena Aguilar Jara, correo electrónico de fecha 03 de julio de 2014 que imparte instrucciones sobre movilización SENADIS y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta Nº 015/481 del 26 de Mayo del 2014, de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se contrata a Honorarios a Suma Alzada a doña Jessica Lorena Aguilar Jara.
2. Que, se requiere incorporar en la cláusula décima, que dice relación con los beneficios otorgados a la prestadora, el derecho al pago de la movilización de la persona antes individualizada.
3. Que, es necesario regularizar administrativamente esta situación.

RESUELVO:

1.- MODIFÍCASE, la Resolución Exenta Nº 015/481 del 26 de Mayo de 2014 de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y apruébese, a su vez, la modificación del convenio de honorarios de fecha 07.05.2014, contenido en la misma, la que comenzará a regir a partir del 07 de Mayo de 2014, en los términos que se señalan a continuación:

“En Coyhaique de Chile, a 04 de Julio de 2014, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante la JUNJI, representada en este acto por la **DIRECTORA REGIONAL**, doña **SILVIA MAGALY MALLEA JARA**, con domicilio en Calle Riquelme Nº 395 de Coyhaique, y doña **JESSICA LORENA AGUILAR JARA**, cédula nacional de identidad **Nº 15.758.165-1**, Terapeuta Ocupacional, con domicilio en Lago Desierto Nº 1137 de Coyhaique - Chile, se ha acordado modificar el convenio de prestación de servicios a Honorarios, celebrado entre la JUNJI y doña **Jessica Lorena Aguilar Jara**, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 015/481 de fecha 26 de Mayo de 2014 de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el sentido que se expresa a continuación:

PRIMERO: Con fecha 07 de Mayo de 2014, se celebró un contrato a honorarios entre la **JUNJI** y doña **Jessica Lorena Aguilar Jara**, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°015/481 de 26 de Mayo de 2014, de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEGUNDO: Por el presente acto, las partes vienen a modificar la cláusula décima del contrato referido precedentemente, en el siguiente sentido:

"DÉCIMO: La prestadora tendrá los siguientes beneficios:

- a) Tres (3) días de permiso con goce de remuneraciones
- b) Licencia médica, la cual permite justificar inasistencia, pero no genera pago del honorario en el periodo de la misma
- c) Devolución de gastos por concepto de pasajes y movilización"

TERCERO: La modificación señalada precedentemente tendrá vigencia a contar del día 07 de Mayo de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, ambas fechas inclusive, y/o mientras sus servicios sean necesarios.

CUARTO: El presente anexo se firma en tres ejemplares, un original y dos copias de igual tenor, fecha y validez, quedando una copia en poder de la parte contratada y demás documentos en poder de la parte contratante.

QUINTO: En todo lo no modificado, continua vigente el convenio suscrito entre las partes, con fecha 07 de Mayo del 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 015/481 de 26 de Mayo de 2014 de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará al Subtítulo 22-08-007/005 del Programa 01, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL JUNJI REGION AYSÉN

SMMJ/VAP/DBG/ACC/JOM/occ.

Distribución:

Subdirección Técnica.

Subdirección de Recursos Financieros.

Sección de Planificación Presupuestaria.

Interesada.

Oficina de Partes.

SIAPER: _____

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Marchant Pereira 726, Providencia,
Santiago, Chile Fono: (56-2) 6545000
www.junji.cl